DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº UOC /007/2017.

Descripción: DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2017- ADQUISICION DE INMUEBLES- DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU- DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO CON ID Nº 321.217.

El que suscribe, en su carácter de Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar por acreditada la DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2017- ADQUISICION DE INMUEBLES- DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU- DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO CON ID Nº 321.217, manifiesta cuanto sigue:

Antecedentes.

Conforme Expediente N° 340064 de la DNCP, se comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del llamado en la modalidad de LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2017- ADQUISICION DE INMUEBLES- DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU- DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO CON ID Nº 321.217, siendo establecida la fecha de presentación y apertura de propuestas para el día 04/04/2017, presentándose el oferente: ERIC ARNULFO RECALDE GONZALEZ, según consta en el Acta de Apertura Nº 006/2017.

Seguidamente, en fecha 20/07/2017 el Comité de Evaluación mediante su INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN ID N° 321.217 - N° 010/2017 realiza la siguiente recomendación a la Máxima Autoridad de la Institución:

(...) el Comité de Evaluación mediante la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, trae a la vista el Memorándum DPT N° 1143/2017 de la Dirección Programa Tekoha, mediante el cual presenta el informe de la verificación técnica realizada en fecha 01 y 02 de junio del corriente, el mismo fue realizado por un equipo interinstitucional conformado por funcionarios del Dpto. de Infraestructura del Programa TEKOHA Institucional, de la Dirección de Asesoría Jurídica Institucional, de la Dirección de Asesoría Técnica Institucional – Unidad de Gestión Ambiental, Secretaria del Ambiente – Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada, Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat – Dirección General de Hábitat y el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones – Departamento de Avalúo Oficial; y que se detalla a continuación:

1) *Informe Técnico del Departamento de Infraestructura – Programa TEKOHA: La misma menciona que el Pliego de Bases y Condiciones, dispone, en su Sección III. Suministros Requeridos 1. Especificaciones Técnica, que una de las condiciones mínimas ineludibles es que el terreno se encuentre ubicado en Zona Urbana o Sub Urbana, y según la verificación in situ el inmueble se encuentra en Zona Rural conforme copia de Certificado de Localización expedido por el Municipio de San Pedro del Ycuamandiyu.*
2) *Informe Técnico de la Unidad de Gestión Ambiental – Dirección de Asesoría Técnica: La misma concluye que la propiedad NO CALIFICA AMBIENTALMENTE, se encuentra en contraposición de los ítems ambientales 4 y 13, de la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones Estándar – Especificaciones Técnicas – Licitación Pública Nacional N° 01/2017.*
3) *Informe Técnico de la Dirección de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada – Secretaria del Ambiente: La misma concluye que la propiedad NO CALIFICA AMBIENTALMENTE, se encuentra en contraposición de los ítems ambientales 4 y 13, de la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones Estándar – Especificaciones Técnicas – Licitación Pública Nacional N° 01/2017.*
4) *Informe Técnico de la Dirección General del Hábitat – Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat: La misma concluye que considerando la ubicación de la propiedad y el acceso a los principales servicios básicos (que se encuentran en el centro cívico de San Pedro del Ycuamandiyu, distante de la propiedad verificada), se considera factible NO CALIFICAR el sitio para proyectos habitacionales. Es importante mencionar la existencia de una propiedad de aproximadamente 30 Has, ubicada hacia el oeste de la ciudad, en el cual se está encarando un proyecto habitacional estratégico, que podría ser contemplado para adicionar otros proyectos habitacionales, de modo a densificar solo el área mencionada.*
5) Informe Técnico del Departamento de Avalúo Oficial – Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones: La misma menciona que el Pliego de Bases y Condiciones, dispone, en su Sección III. Suministros Requeridos 1. Especificaciones Técnica, que una de las condiciones mínimas ineludibles es que el terreno se encuentre ubicado en Zona Urbana o Sub Urbana, y según la verificación in situ el inmueble se encuentra en Zona Rural. Salvaguardando la responsabilidad administrativa inherente a las funciones del personal técnico del Departamento de Avaluó Oficial dependiente de la Dirección de Obras Públicas del MOPC, encargado de realizar las avaluaciones oficiales para las Instituciones

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL UOC
C.P. Carlos C. Martinez S.
DUOC

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº UOC /007/2017.

Estatales. Por consiguiente, cabe resaltar que según Decreto N° 1767/2009 "Por el cual se declaran territorios sociales a los asentamientos o núcleos poblacionales URBANOS O SUBURBANOS". De acuerdo con lo supra mencionado la Secretaria de Acción Social solo puede adquirir inmuebles contemplados dentro de áreas urbanas o suburbanas para el cumplimiento de sus fines. Por lo cual el Departamento de Avaluó Oficial hace la devolución del expediente por no corresponder la tasación según las normativas vigentes de la SAS.

Que conforme a lo mencionado con anterioridad el inmueble NO CUMPLE con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones ID N° 321217, que permitan su calificación para ser adquiridos a favor del Estado Paraguayo, ya que la finalidad de la Institución es la de desarrollar una mayor transparencia y eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar a las familias el acceso al lote propio y la promoción de comunidades sustentables, priorizando a mujeres jefas de hogar o familias con miembros con discapacidad o adultos/as mayores. En consecuencia, procede a Rechazar a la oferta de EIRC ARNULFO RECALDE GONZALEZ, en cumplimiento con el Art. 58° del Decreto 21909/03 Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio de su informe **el comité de evaluación recomienda la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional N° 01/2017 - Adquisición de Inmuebles _ Distrito de San Pedro del Ycuamandyyú _ Departamento de San Pedro, con ID N° 321.217, conforme a lo establecido en la Ley 20151/03 de Contrataciones Públicas, Art. 30 Declaración de Licitación Desierta. "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: Inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas (...)".**

Análisis de la cuestión.

Ponderando lo expuesto por el Comité de Evaluación, entendemos que se encuentran dados los supuestos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas a efectos de la Declaración Desierta del llamado que nos ocupa.

Determinación.

Ante lo expuesto precedentemente, corresponde proceder a la **DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2017- ADQUISICION DE INMUEBLES- DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU- DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO CON ID Nº 321.217.**

Fernando de la Mora, Paraguay
04 de agosto de 2017.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL U.O.C.

C.P. Carlos César Martínez Sosa, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.
Secretaría de Acción Social – Presidencia de la República.